

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19277-Elec

Panamá, 07 de junio de 2024

“Por la cual se prorroga la Licencia Provisional otorgada mediante Resolución AN No.17622-Elec de 18 de mayo de 2022 y su modificación, a la empresa **GENERADORA SOLAR SANTA CRUZ, S.A.**, para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada “**SANTA CRUZ SOLAR**.”

EL ADMINISTRADOR GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermoelectrivas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca esta entidad mediante Resolución;
5. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deberán cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
6. Que por medio de la Resolución AN No.17622-Elec de 18 de mayo de 2022 y su modificación, esta Autoridad otorgó a la empresa **GENERADORA SOLAR SANTA CRUZ, S.A.**, una Licencia Provisional, vigente hasta el 19 de mayo de 2024, para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominada “**SANTA CRUZ SOLAR**”, a ubicarse en el corregimiento del Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con una capacidad instalada nominal AC de 200 MW ac de potencia nominal, con 429.732 módulos fotovoltaicos de 605 W con potencia pico de 259.99 MW dc;
7. Que mediante memorial el 6 de marzo de 2024, la empresa **GENERADORA SOLAR SANTA CRUZ, S.A.**, solicitó prorroga a la Licencia Provisional del proyecto **SANTA CRUZ SOLAR**, justificando su solicitud con los siguientes documentos:
 - 7.1 Informes trimestrales de avance de actividades con sus respectivos cronogramas para obtener la licencia definitiva.
 - 7.2 Nota ETE-DI-GPL-253-2023, fechada 4 de septiembre de 2023 otorgada por la empresa ETESA, donde se otorga la viabilidad de conexión al Sistema Interconectado Nacional.

- 7.3 Nota GSSC-023-2024 de 22 de enero de 2024 donde la empresa **SANTA CRUZ SOLAR, S.A.** solicitó al **Ente Operador Regional (EOR)**, la base de datos regional y las premisas técnicas con el objetivo de desarrollar el estudio eléctrico de conexión a la **RTR** de Panamá del proyecto Santa Cruz Solar, adjuntando la documentación correspondiente según el procedimiento de esa entidad.
- 7.4 Indicó que el atraso en la obtención de la viabilidad de conexión del proyecto por parte de **ETESA** y la entrega de la base de datos para dar inicio al Estudio de Red por parte del **EOR**, han impactado en dar inicio al estudio y su posterior entrega a éste al Ente para la evaluación y aprobación correspondiente; además, se han retrasado otros estudios como: estudios topográficos, hidrológicos, EsIA, diseños, ingeniería y otros permisos que regulan el proceso de desarrollo del proyecto; por lo que se va a requerir un tiempo adicional para lograr la licencia definitiva del proyecto Santa Cruz Solar.
- 8 Esta Autoridad Reguladora observó que, se ha evidenciado el interés de la empresa **SANTA CRUZ SOLAR, S.A.** para obtener la Licencia Definitiva del precitado proyecto, por lo que es viable conceder la prórroga solicitada, hasta el 19 de mayo de 2025;
- 9 Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR, hasta el 19 de mayo de 2025, la Licencia Provisional otorgada mediante la Resolución AN No.17622-Elec de 18 de mayo de 2022 y su modificación, a la empresa **SANTA CRUZ SOLAR,S.A.** , inscrita en el Registro Público, al Folio No. 155702034 de la Sección de Micropelículas (Mercantil), para la construcción y explotación de una planta de generación fotovoltaica denominado “**SANTA CRUZ SOLAR**”, a ubicarse en el corregimiento del Coco, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con una capacidad instalada nominal AC de 200 MWac de potencia nominal, con 429.732 módulos fotovoltaicos de 605 W con potencia pico de 259.99 MWdc;

Para dichos efectos, se modifica el certificado de Licencia Provisional con el nuevo Registro No.512-2022-B, a fin de cambiar su vigencia.

SEGUNDO: ORDENAR que hasta el día 19 de mayo de 2025, sea prolongado el plazo otorgado mediante la Resolución AN No.17622-Elec de 18 de mayo de 2022 y su modificación, para presentar ante esta Autoridad Reguladora los documentos que se detallan a continuación:

1. Título de Propiedad o Constancia de Alquiler para uso del terreno.
2. Plano del polígono donde se desarrollará el proyecto, con sus respectivas coordenadas UTM WGS-84, que incluya cuadro con el desglose de las áreas de las fincas a utilizar, cuya suma debe concordar con el área total del proyecto. Este plano debe estar sellado y firmado por el Agrimensor Oficial; adicional, debe presentar:
 - Nota de Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI) donde se certifique al Agrimensor Oficial.
 - Informe técnico, elaborado por el Agrimensor Oficial, que detalle la metodología utilizada para el levantamiento en campo del polígono del proyecto y sus coordenadas UTM WGS-84.
3. Información detallada de la conexión a la red de transmisión (El Unifilar con su debida simbología y firmado por un Ingeniero idóneo), es necesario presentar los catálogos del fabricante. El diagrama unifilar del plantel solar debe incluir la misma planta solar a construir.

4. Plano a escala apropiada que describa las servidumbres o adquisiciones requeridas.
 - Plano con las servidumbres públicas requeridas para el desarrollo del proyecto aprobados por el Ministerio de Obras Públicas (MOP) y la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT).
 - Certificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) para el uso del terreno necesario para el desarrollo del proyecto y de la servidumbre de todas las instalaciones necesarias para la conexión.
 - En caso de servidumbres privadas deberá aportar los contratos de arrendamiento o certificación de propiedad de las áreas requeridas.
5. Copia autenticada de la resolución del Ministerio de Ambiente mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto para el cual se solicita la licencia.
6. Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio de Ambiente.
7. Para establecer la Fianza de Construcción cuya cuantía será el diez por ciento (10%) de la inversión necesaria para la nueva planta a instalar, deberá presentar:
 - La inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro)
 - Cronograma de construcción del proyecto (Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Transmisión, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial).

TERCERO: ORDENAR a la empresa GENERADORA SOLAR SANTA CRUZ, S.A. a entregar informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Segundo de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que en el caso de que los documentos descritos en los Resueltos Segundo y Tercero de esta Resolución no sean presentados dentro del plazo señalado, se dará lugar a que esta Autoridad proceda con la cancelación de la Licencia Provisional.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa GENERADORA SOLAR SANTA CRUZ, S.A., que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, y el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.

SEXTO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente y a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de diciembre de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Resolución AN No.1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones y la AN No.17622-Elec de 18 de mayo de 2022 y su modificación.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General

República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público

De acuerdo con el Artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.

Registro: No.512-2022-B

Panamá, 07 de julio de 2024

Empresa: SANTA CRUZ SOLAR, S.A.

Datos registrales: Inscrita en el Registro Público de la República de Panamá, en la Sección Micropelículas (Mercantil) a Folio No. 155702034.

Presidente y Representante Legal:	Representante Legal –LORENZO CIPRIANI CÉDULA No. E-8-114197
--------------------------------------	--

Características de la Planta:

Tipo: Fotovoltaica

Capacidad:

Instalada nominal AC de 200 MWac de potencia nominal, con 429.732 módulos fotovoltaicos de 605 W con potencia pico de 259.99 MWdc.

Proyecto: SANTA CRUZ

Localización: corregimiento del Coco

Distrito: Penonomé

Provincia: Coclé

Se le advierte a la empresa SANTA CRUZ SOLAR,S.A., que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, explotar ni operar la planta de generación fotovoltaica para la generación eléctrica.

Fecha de vigencia hasta el dia : veinticinco de marzo de 2025, según lo establecido en la Resolución AN No. 19277 -Elec de 07 de julio de 2024.


ARMANDO FUENTES RODRÍGUEZ
Administrador General